



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Trece (2013)

Magistrado Ponente: Dr. Edgar Enrique Bernal Jáuregui

RADICADO: 54-001-23-33-000-2012-00149-00
ACCIONANTE: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
DEMANDADO: U.A.E DIAN.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Se observa a folio 140 del plenario, solicitud elevada por el señor Procurador 23 Judicial II Administrativo de Cúcuta, en la cual pretende la acumulación del proceso de la referencia con el proceso radicado 54-001-23-333-000-2012-00153-00 que cursa también en esta Corporación, en el entendido que en ambas demandas se persigue la declaratoria de nulidad de la Resolución Sanción No. 900007 del 09 de junio de 2011.

Empero, es el Despacho de la Dra. Maribel Mendoza Jiménez el llamado a conocer tal solicitud, puesto que el proceso enunciado respecto del cual se pretende la acumulación -que cursa en tal Despacho-, es más antiguo que el proceso de la referencia, acorde se observa en la certificación obrante a folio 142 del plenario.

Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 158 y 159 del Código de Procedimiento Civil, norma aplicable por la remisión normativa contenida en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, se dispondrá expedir copia de la demanda y de la corrección a la misma obrantes dentro de este expediente (Fol. 2 a 28; 70 a 73), así como de la solicitud de acumulación vista a folio 140, y de igual manera se ordenará que por Secretaría se expida una certificación de la existencia de este proceso y del estado en que se encuentra, así como de la fecha de notificación del auto a través del cual se admitió la demanda.

Dichas copias, junto con la certificación referida, deberán ser remitidos al Despacho de la Dra. Maribel Mendoza Jiménez, por ser quien debe conocer la solicitud de acumulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-